



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y
FINANCIERAS

ESCUELA PROFESIONAL DE
CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

TESIS

LAS DECLARACIONES SUSTITUTORIAS Y RECTIFICATORIAS Y
LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS DE LOS CONTRIBUYENTES
DE LA PROVINCIA DE HUAURA

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

AUTORA

BCH. ROSARIO BRIGGITTE CORDOVA MARTINEZ

ASESOR

DR. CPCC JULIO VÍCTOR CARBAJAL ROMERO

HUACHO – PERÚ

2021

**LAS DECLARACIONES SUSTITUTORIAS Y RECTIFICATORIAS Y
LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS DE LOS
CONTRIBUYENTES DE LA PROVINCIA DE HUAURA**

DEDICATORIA

A mi padre, por haber cimentado su confianza en mí.

La Autora

AGRADECIMIENTO

A quienes estuvieron siempre a mi lado. A mi familia (compañero, padres y hermanos), a cada uno de ellos por su incondicionalidad.

La Autora

ÍNDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE	v
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	ix
RESUMEN	x
ABSTRAC	xi
INTRODUCCIÓN	xii
CAPÍTULO I	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Descripción de la realidad problemática	1
1.2. Formulación del problema	4
1.2.1. Problema General.....	4
1.2.2. Problema Específico.....	4
1.3. Objetivos de la Investigación	4
1.3.1. Objetivo General	4
1.3.2. Objetivos Específicos.....	4
1.4. Justificación de la Investigación	5
1.5. Delimitación del Estudio.....	6
1.6. Viabilidad del Estudio.....	6
 CAPITULO II.....	 8
MARCO TEÓRICO.....	8
2.1. Antecedentes de la Investigación	8
2.2. Investigaciones Internacionales	8
2.3. Investigaciones Nacionales	9
2.4. Bases Teóricas.....	9
2.5. Bases Filosóficas	16
2.6. Definición de términos básicos	17
2.7. Hipótesis.....	19
2.7.1. Hipótesis General	19
2.7.2. Hipótesis Específicos	19

2.8. Operacionalización de las variables	20
CAPÍTULO III.....	23
METODOLOGÍA.....	23
3.1. Diseño Metodológico	23
3.1.1. Tipo de Investigación.....	23
3.1.2. Nivel de Investigación.....	24
3.1.3. Método de Investigación	24
3.2. Población y Muestra.....	24
3.2.1. Población.....	24
3.2.2. Muestra.....	25
3.3. Técnicas de recolección de datos	27
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información	28
CAPÍTULO IV.....	29
RESULTADOS.....	29
4.1. Análisis de resultados.....	29
4.2. Contrastación de la hipótesis.....	35
CAPÍTULO V.....	39
DISCUSION	39
5.1 Discusión de resultados.....	39
CAPÍTULO VI.....	42
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	42
6.1. Conclusiones	42
6.2. Recomendaciones.....	42
REFERENCIAS.....	44
7.1 Fuentes documentales	44
7.2 Fuentes bibliográficas	44
7.3 Fuentes hemerográficas.....	45
7.4 Fuentes electrónicas	45
ANEXOS	46

CUESTIONARIO	47
MATRIZ DE CONSISTENCIA	51

ÍNDICE DE TABLAS

		Pag.
Tabla 1	Operacionalización de la variable Declaraciones sustitutorias y rectificatorias	21
Tabla 2	Operacionalización de la variable Contingencias tributarias	22
Tabla 3	Frecuencias y porcentajes de la variable Declaraciones Sustitutorias y Rectificadorias	29
Tabla 4	Frecuencias y porcentajes de la dimensión acto o declaración del deudor tributario	30
Tabla 5	Frecuencias y porcentajes de la dimensión acto de la Administración Tributaria	31
Tabla 6	Frecuencias y porcentajes de la variable Contingencias Tributarias	32
Tabla 7	Frecuencias y porcentajes de la dimensión Liquidez Corriente	33
Tabla 8	Frecuencias y porcentajes de la dimensión Sanciones Administrativas	34
Tabla 9	Grado de correlación y nivel de significación entre la Declaraciones Sustitutorias y Rectificadorias y las Contingencias Tributarias en contribuyentes de la Provincia de Huaura	36
Tabla 10	Grado de correlación y nivel de significación entre la Declaraciones Sustitutorias y Rectificadorias y la Liquidez corriente en contribuyentes de la Provincia de Huaura	37
Tabla 11	Grado de correlación y nivel de significación entre la Declaraciones Sustitutorias y Rectificadorias y la Liquidez corriente en contribuyentes de la Provincia de Huaura	38

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pag.	
Figura 1	Variable Declaraciones Sustitutorias y Rectificadoras	30
Figura 2	Dimensión acto o declaración del deudor tributario	31
Figura 3	Dimensión acto de la Administración Tributaria	32
Figura 4	Variable Contingencias Tributarias	33
Figura 5	Dimensión Liquidez Corriente	34
Figura 6	Dimensión Sanciones Administrativas	35

RESUMEN

Objetivo: Determinar la manera en que las declaraciones sustitutorias y rectificatorias influye en las contingencias tributarias de los contribuyentes de la Provincia de Huaura.

Métodos: La población estuvo comprendida por 402 contribuyentes acogidos al RER que en el 2020 presentaron declaraciones determinativas, sustitutorias o rectificatorias; de los cuales se determinó una muestra de 132 contribuyentes a los cuales se les extrajo la información para nuestra investigación; para ello se empleó un instrumento que permitió determinar actitudes basados en la escala de Likert. Considerando las dimensiones: acto o declaración del Deudor Tributario, acto de la Administración Tributaria, liquidez corriente y sanciones administrativas. **Resultados:** de nuestra variable Declaraciones Sustitutorias y Rectificadorias un 63.6% han presentado declaraciones sustitutorias y rectificatorias de manera reiterativa y de nuestra variable Contingencias Tributarias un 62.9% a consecuencia de la presentación de declaraciones sustitutorias y rectificatorias han sufrido moderados reparos tributarios. Se empleó la Prueba de Spearman para establecer la validez de las hipótesis planteadas generando la **Conclusión:** La presentación ante la SUNAT de las Declaraciones Sustitutorias y Rectificadorias tienen una muy alta influencia en la generación de las Contingencias Tributarias en los contribuyentes acogidos al RER en la Provincia de Huaura. (sig. bilateral = 0,000 < 0,01; Rho = 0,938).

Palabras clave: Obligaciones tributarias, sanciones fiscales.

ABSTRAC

Objective: To determine the way in which the replacement and rectifying declarations influence the tax contingencies of the taxpayers of the Province of Huaura. Methods: The population was comprised of 402 taxpayers under the RER who in 2020 submitted determinative, replacement or rectifying returns; From which a sample of 132 taxpayers was determined, from whom the information was extracted for our investigation; For this, an instrument was used that allowed determining attitudes based on the Likert scale. Considering the dimensions: act or declaration of the Tax Debtor, act of the Tax Administration, current liquidity and administrative sanctions. Results: of our variable Substitute and Corrective Returns, 63.6% have repeatedly submitted replacement and rectifying returns and of our variable Tax Contingencies, 62.9% as a result of the presentation of replacement and rectifying returns have suffered moderate tax objections. The Spearman Test was used to establish the validity of the hypotheses raised generating the Conclusion: The presentation before the SUNAT of the Substitute and Rectifying Declarations have a very high influence on the generation of Tax Contingencies in the taxpayers receiving the RER in the Province of Huaura. (bilateral sig. = 0.000 <0.01; Rho = 0.938).

Keywords: Tax obligations, tax penalties.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo fue desarrollado conforme al protocolo establecido para desarrollar las investigaciones que conduces al título profesional en la “Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión”; contiene la apreciación que tienen los entrevistados cuando le hemos consultado sobre la variable las declaraciones sustitutorias y rectificatorias con sus sub variables: acto o declaración del deudor tributario y acto de la Administración Tributaria; y del mismo modo la segunda variable contingencias tributarias con sus sub variables: liquidez corriente y sanciones administrativas; temas estudiados y analizados en base a las normas legales y la doctrina tributaria.

El trabajo se apoyó en el objetivo de determinar la manera en que las declaraciones sustitutorias y rectificatorias influye en las contingencias tributarias de los contribuyentes de la Provincia de Huaura.

En el capítulo I denominado Planteamiento del Problema se refiere y se describe el problema y consiguientemente se establecieron los objetivos; adicionalmente se presenta el contexto de la investigación.

En el capítulo II titulado Marco Teórico citamos antecedentes tanto internacionales como nacionales, exponiéndose las bases teóricas referidas a nuestras variables con sus dimensiones, las bases filosóficas de las variables y las definiciones conceptuales; se formularon las hipótesis y finalmente se presenta la operacionalización de las variables.

En el capítulo III titulado Metodología se detalla el diseño, tipo, nivel, método de la investigación; la población y su muestra, la técnica de la recolección y procesamiento de los datos de la investigación.

En el capítulo IV denominado Resultados, se exponen los resultados obtenidos a través de la estadística descriptiva con frecuencias y porcentajes y se contrasta las hipótesis planteadas.

En el capítulo V denominado Discusión realizamos la contrastación de las

conclusiones de investigaciones de otros autores frente a nuestros resultados.

En el capítulo VI titulado conclusiones y recomendaciones es donde detallamos las conclusiones de la investigación y agregamos las recomendaciones en función de cada conclusión y en cumplimiento de los objetivos de la investigación.

Finalmente detallamos las referencias bibliográficas tomadas en consideración para la formulación de la investigación.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Las diversas actividades que realiza el ciudadano pueden tener afectaciones tributarias en la medida en que tales hechos configuren la afirmativamente los elementos de la Hipótesis de Incidencia Tributaria, es decir cumplir con el aspecto subjetivo, objetivo, espacial y temporal; en tal contexto nos encontraríamos ante el nacimiento de una obligación tributaria la cual deben de sujetarse a lo estipulado en la normativa referida al cumplimiento del pago tributo evaluado, sin embargo el procedimiento podría truncarse en la medida de que el acto evaluado se vea inmerso en alguna exoneración vigente, de no ser así se procederá a establecer la base imponible, determinar la tasa, factor o coeficiente a aplicar, con lo cual se establecería el monto del tributo; con la alícuota determinada, nos corresponde proceder al pago del tributo debiendo identificar la forma de declararlo ante el acreedor tributario, asimismo la forma de cancelarlo, de ser el caso. El procedimiento que se sigue para el cumplimiento de la obligación se inicia con la presentación de la declaración, documento que representa una declaración jurada de veracidad de información a consecuencia de una afectación tributaria es por ello que son pasibles de sanciones en caso de carecer de verdad la información tributaria que contiene sea en forma parcial o total.

En nuestro país la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT ha venido implementando procedimientos virtuales con la finalidad de dinamizar, economizar y poseer información de manera oportuna proveniente de las declaraciones informativas o determinativas de parte de los contribuyentes; acciones que han venido incorporándose con formatos virtuales induciendo a los contribuyentes a informatizar sus procedimientos con la finalidad de viabilizar la exportación de información requerida por el ente recaudador, debido a que los aplicativos implementados solo son acopiadores de información. Sin embargo, teniendo en consideración que los sistemas informáticos se caracterizan por su velocidad de procesamiento es responsabilidad del usuario la digitación de la información con ello se presenta la probabilidad de un margen de error lo que representaría que la información transmitida a la SUNAT contenga cantidades irreales

generando infracciones tributarias y consecuentemente se aplican las sanciones tributarias dependiendo la naturaleza de la infracción. En estos casos, conforme a la fecha de presentación frente a la fecha de vencimiento de la declaración; podemos encontrar a las declaraciones sustitutorias las cuales son las que son remitidas a la SUNAT hasta la fecha de vencimiento; por otro lado, se conoce como declaración rectificatoria, a aquellas remitidas a SUNAT después de la fecha de vencimiento de la obligación, en ambos casos son calificadas como tales después de la presentación original de la declaración; sobre el particular citamos al:

Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT, (2020). La presentación fuera de término puede responder a diversas razones, entre ellas la ausencia de una cultura de cumplimiento entre los contribuyentes. (p.67)

Se puede dar el caso que la omisión de veracidad de la declaración motive la presentación de declaraciones sustitutorias o rectificatoria basados en errores involuntarios los cuales no generaran mayor o menor severidad de la sanción ni de las gradualidades; la idea objetiva de la calificación de infracción es el incumplimiento de la obligación tal como está estipulado en la normativa.

Las obligaciones tributarias tienen una vinculación directa con el movimiento económico de la empresa por la obligación de dar, y sobre el particular es conveniente anotar que la gestión de las existencias depende de la rotación de los inventarios en la medida de que una alta rotación de inventarios proporciona alta liquidez a la empresa, la misma que se vuelve a reinvertir reiniciando el ciclo de comercialización; es por tal motivo que existe la imperiosa necesidad de realizar la articulación de las obligaciones (compromisos por pagar) frente a los derechos (compromisos por cobrar), en la medida que el retorno de la inversión (la cobranza de las ventas) deberán ser suficientemente oportunas para cumplir con las obligaciones, y en tales circunstancias debemos diferenciar a aquellas operaciones cuyo contexto es el corto plazo: comprendidas por aquellas obligaciones y derechos cuyos vencimientos son de hasta un año; asimismo tenemos el largo plazo enfocados a los derechos y las obligaciones cuyos vencimientos se encuentran más allá de los 12 meses; bajo el contexto anotado indicábamos que si nuestras cobranzas son oportunas obtendremos el dinero suficiente para cubrir nuestras

obligaciones, omitiendo retrasos en el pago, intereses y penalidades pactadas con el proveedor, o en su caso nos eximimos de recurrir a financiamientos que a su vez nos traerían costos financieros aumentando los gastos y reduciendo las ganancias. Con lo indicado debemos considerar la importancia de la correcta planificación de las operaciones comerciales, con la finalidad de que no surjan imponderables que ponga en riesgo a nuestra denominada liquidez corriente. Sin embargo siempre existe la probabilidad de que se presenten contingencias que ponen en riesgo la liquidez corriente necesaria para mantener la rotación de nuestras existencias, en ese contexto podemos referirnos específicamente a las contingencias tributarias que se podrían generar por la inobservancia de las normas tributarias sean por aspectos formales o sustanciales sin embargo cualquiera de ellas, genera una infracción que es sancionada y consecuentemente manifestará efectos onerosos para la empresa, por ejemplo la imposición de una multa que deberá ser satisfecha de forma inmediata tendrá su efecto cuando se realice el pago y ello reducirá la liquidez corriente de la empresa, desequilibrando la articulación de los ingresos frente a los egresos; en otro caso podría ser el cierre del establecimiento del contribuyente, acto que redundaría en la liquidez corriente, pues si no hay ventas tampoco hay ingresos, sin embargo, por ejemplo, los trabajadores siguen ganando sus remuneraciones, en resumen existen gastos pero no hay ingresos que lo asuman, consecuentemente no hay liquidez corriente; estos hechos tributarios pueden manifestarse en la medida de que el contribuyente realiza la modificación a sus declaraciones como sustitutorias o rectificatorias las cuales incorporan mayor deuda tributaria.

Cuando configuramos una infracción tributaria como lo hemos anotado anteriormente se genera una sanción la cual puede corresponder una sanción administrativa patrimonial o una sanción limitativa de derecho, como notamos ambas son cuantificables económicamente para el contribuyente; ante tales lineamientos notaremos que su efecto será la reducción de la liquidez corriente; pues el requerimiento de pago de la contingencia tributaria no ha estado considerado en el flujo de caja del contribuyente, es decir el efecto se reflejará en los activos y pasivos corrientes, reduciendo de esta manera la capacidad de cumplir con las obligaciones que tiene ante sus trabajadores, proveedores y acreedores en general; es por ello que nuestra investigación develará las motivaciones más frecuentes que tiene el contribuyente para realizar declaraciones rectificatorias o sustitutorias las cuales

generarán contingencias tributarias, con los resultados recomendamos acciones para con el cumplimiento de las obligaciones, reduciendo de esta manera las contingencias tributarias.

1.2. Formulación del problema

Para el desarrollo de la investigación se plantearon los siguientes problemas a nivel general y específico.

1.2.1. Problema General

¿De qué manera las declaraciones sustitutorias y rectificatorias influye en las contingencias tributarias de los contribuyentes de la Provincia de Huaura?

1.2.2. Problema Específico

- ¿De qué manera Las declaraciones sustitutorias y rectificatorias influye en liquidez corriente de los contribuyentes de la Provincia de Huaura?
- ¿De qué manera Las declaraciones sustitutorias y rectificatorias influye en sanciones tributarias de los contribuyentes de la Provincia de Huaura?

1.3. Objetivos de la Investigación

Basándonos en los problemas planteados se estableció los objetivos vinculados al aspecto general y específico.

1.3.1. Objetivo General

Determinar la manera en que las declaraciones sustitutorias y rectificatorias influye en las contingencias tributarias de los contribuyentes de la Provincia de Huaura.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar la manera en que las declaraciones sustitutorias y rectificatorias influye en liquidez corriente de los contribuyentes de la Provincia de Huaura.

- Determinar la manera en que las declaraciones sustitutorias y rectificatorias influye en sanciones tributarias de los contribuyentes de la Provincia de Huaura.

1.4. Justificación de la Investigación

En la Universidad José Faustino Sánchez Carrión se han establecido Líneas de Investigación – Clasificación OCDE; y consideramos que nuestra investigación se desarrolló dentro del área de Ciencias Sociales, Sub área Economía y Negocios, y en la disciplina Negocios y Management; en la medida que se investigó sobre las contingencias tributarias con efecto financiero, que tienen las declaraciones tributarias que se presentan en calidad de sustitutorias y/o rectificatorias, hechos cuyo nacimiento se encuentra en las actividades comerciales de los negocios. En cuanto a la contingencia tributaria estuvo referida a la liquidez corriente y las sanciones administrativas, ambas dimensiones que son inherentes a la gestión, motivo por el cual consideramos justificado el desarrollo del trabajo por encontrarse dentro del ámbito de la línea de investigación antes citada.

Asimismo, a continuación, presentamos las justificaciones vinculadas a los problemas identificados.

JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

El contribuyente tiene la responsabilidad de declarar la determinación de sus tributos empleando los distintos medios que ha puesto a disposición el administrador tributario, sin embargo la información remitida puede presentarse con errores para ello existe la opción de corregir la información dependiendo si se trata de declaraciones sustitutorias o rectificatorias, con nuestra investigación pretendimos identificar los errores más frecuentes permitiéndonos recomendar la implementación de medidas correctivas para evitar los errores en las declaración lo cual propiciara la reducción, y de ser posible la eliminación de las contingencias tributarias.

JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Con nuestra investigación se buscó identificar si la normatividad establecida para la presentación de las declaraciones juradas son bastantes claras permitiendo que el

contribuyente cumpla en forma correcta con las formalidades establecidas, con los resultados podremos identificar los errores más frecuentes y sus motivaciones con la finalidad de que los contribuyentes conozcan y puedan tener cuidado en la formulación de sus declaraciones, con ello estaríamos incentivando la reducción de errores al momento de la formulación de las declaraciones tributarias y consecuentemente la liquidez de la empresa no se verá significativamente afectada financieramente.

JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Los contribuyentes ante la normativa establecida para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias han establecido procedimientos para la remisión de los datos que le es requerido, sin embargo, cuando se presentan errores en la información remitida surgen efectos negativos en la liquidez del contribuyente, es por ello que nuestra investigación buscó identificar las causas de tales omisiones, con los resultados presentamos recomendaciones que optimice la metodología empleada en la determinación de los tributos de parte de los contribuyentes, de esta manera se podrá reducir o en su caso eliminar las contingencias tributarias eximiendo al contribuyente de la probable falta de liquidez.

1.5. Delimitación del Estudio

DELIMITACIÓN ESPACIAL

El trabajo está circunscrito a la Provincia de Huaura del Departamento de Lima.

DELIMITACIÓN TEMPORAL

Para la investigación se tomó información de los contribuyentes del RER que en el 2020 presentaron declaraciones determinativas, sustitutorias o rectificatorias.

DELIMITACIÓN CONCEPTUAL

La investigación se basó en las variables declaraciones sustitutorias y rectificatorias y contingencias tributarias.

1.6. Viabilidad del Estudio

Teniendo en consideración la justificación presentada en la investigación asimismo

con las delimitaciones de la investigación consideramos que fue viable el desarrollo del proyecto debido a que se buscó aportar con el análisis de las variables en estudio.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

Se consultaron algunas investigaciones cuyas conclusiones tienen referencia con nuestras variables y/o dimensiones.

2.2. Investigaciones Internacionales

En la tesis: “*Manual para la presentación de la Declaración del ISR e IVA en el Régimen de Incorporación Fiscal*”, presentado ante la Universidad Autónoma del Estado de México, tuvo como objetivo de que el contribuyente conozca sus obligaciones fiscales; de entre sus conclusiones citamos:

Hernández, (2017). La escasa participación para la presentación de sus declaraciones y el manejo del sistema Mis Cuentas, ya que desde que entró en vigor en la fecha ya mencionada constantemente cambia dejando asomar una imagen de inestabilidad para los ciudadanos con los cambios y movimientos al mismo. (p.111)

En la tesis: “*El delito de defraudación tributaria. Análisis dogmático de los arts. 305 y 305 bis del CP*”, presentado a la Universidad de Sevilla, tuvo como objetivo: analizar dogmáticamente el delito de defraudación tributaria, y entre sus conclusiones citamos:

Linares, (2017). El comportamiento de defraudación tributaria admite la forma de realización de comisión por omisión cuando el sujeto pasivo del tributo, conector del nacimiento del hecho imponible y de la obligación de presentar la declaración, incurre en el incumplimiento de deber positivo sabiendo que tal declaración es la única vía de conocimiento que tiene la Administración Tributaria. (p.628)

2.3. Investigaciones Nacionales

En la tesis: “*Aplicación de una auditoría tributaria preventiva en la empresa Import SAC para el ejercicio fiscal 2013, en la ciudad de Chiclayo, a fin de evitar posibles infracciones y sanciones administrativas*”, presentada ante Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo su objetivo fue la aplicación de una auditoría tributaria preventiva, y entre sus conclusiones citamos: (Carranza, 2015, p.116). “La información consignada en las declaraciones presentadas, constituye un riesgo para la empresa cuando la administración tributaria cruce información y proceda a una fiscalización, determinando inconsistencias.”

En el trabajo de investigación titulado: “*La evasión y su incidencia en la recaudación tributaria en la provincia de Huancayo*”, presentada a la Universidad Nacional del Centro del Perú, su objetivo fue: analizar cómo la evasión incide en la recaudación tributaria, y entre sus conclusiones citamos:

Claros, (2016). Los empresarios de la provincia de Huancayo tienen bajo conocimiento sobre aspectos tributarios, no tienen una orientación tributaria adecuada, no saben el destino de lo recaudado, en muchos casos el nivel cultural es mínimo y no logran comprender las normas; han cometido infracciones y la tributación no es fácil ni entendible. (p.102)

2.4. Bases Teóricas

Como soporte del presente trabajo a continuación se mostrarán los conceptos referidos a las variables y sus dimensiones citados de autores y apreciación propia.

DECLARACIONES SUSTITUTORIAS Y RECTIFICATORIAS

El acreedor tributario en uso de su facultad de recaudación ha implementado progresivamente medios informáticos con la finalidad de recabar la información vinculada a asuntos tributarios, de ello surgen las declaraciones las cuales pueden clasificarse de distintos enfoques por ejemplo teniendo en consideración la base

imponible encontramos la declaración sobre base cierta y declaración sobre base presunta, otro aspecto podría ser conforme al contenido, tenemos declaración informativa y declaración determinativa, asimismo podemos enfocarnos en relación a la fecha en que se presentan tendremos las declaraciones sustitutorias y las declaraciones rectificatorias. Pese a lo anotado anteriormente una vez transcurrido el plazo de prescripción de la deuda no se podrá presentar más declaraciones rectificatorias. Aunado a lo anterior debemos puntualizar que cada declaración de tributos presentada por el Deudor Tributario contiene la veracidad de los hechos imposables debidamente cuantificados en la base tributaria especificada en cada norma, los cuales en calidad de declaración jurada es remitida al Administrador Tributario en la forma, lugar y periodicidad establecida en el marco del tributo afecto, asimismo se tiene que el Fisco requiere información del contribuyente a través de sus aplicaciones informáticas de manera diferenciada, es decir más o menos volumen de información teniendo en consideración la magnitud de las operaciones comerciales y el tributo a que el deudor se encuentra afecto.

Robles, Ruiz de Castilla, Villanueva, Bravo (2014). La declaración tributaria es el soporte material por el cual el sujeto pasivo exterioriza la determinación tributaria o comunica alguna información a la Administración Tributaria. En ese sentido, una declaración tributaria puede ser determinativa o informativa. ... Dentro de los cambios más relevantes experimentados por la norma a partir del ejercicio 2004, se tiene que la declaración tributaria solo puede ser rectificada dentro del plazo de prescripción. (p.691)

Arancibia (2012). La declaración rectificatoria surte efecto si es presentada dentro del plazo de prescripción, pudiendo ser presentada antes de la notificación de una resolución de determinación. En virtud de la Octava Disposición Final del D. Leg. N° 953, se precisa que la declaración que no cumpla con lo dispuesto por la Administración se tendrá por no presentada. (p.316)

POR ACTO O DECLARACIÓN DEL DEUDOR TRIBUTARIO

El deudor tributario con la finalidad de cumplir con las obligaciones tributarias presenta la información que genera o no obligación tributaria para ello debe recurrir a la hipótesis de incidencia tributaria donde a través de ella se evaluará el aspecto subjetivo, objetivo, temporal y espacial; con la confirmación del estricto cumplimiento de los cuatro aspectos verificamos que nos encontramos ante una afectación tributaria, a continuación es necesario establecer la base imponible del tributo en que se encuentra afecto el contribuyente, a continuación es necesario determinar el factor, porcentaje o coeficiente respecto a la cual se determinará la cuantía del tributo; a partir de la información antes formulada es menester del contribuyente declarar la afectación tributaria determinada, por consiguiente la formalidad estará sujeta al formato que el Administrador pondrá en disposición para el cumplimiento de las obligaciones. Sin embargo, se tiene contemplada la posibilidad de que las declaraciones contengan información incoherente con los hechos verificables en tales circunstancias encontramos que la declaración original podría ser sustituida con una nueva información, tal nominación surge mientras que la fecha máxima de plazo sea menor o igual a la fecha de la presentación de la declaración; pues si la fecha de presentación transpuso la fecha de vencimiento de la obligación de la presentación de la declaración, nos encontraríamos frente a una declaración denominada declaración rectificatoria, asimismo, es necesario puntualizar que las declaraciones sustitutorias no representan infracciones tributarias sin importar el número de veces que se presenten.

Arancibia, (2008). Se entiende por determinación tanto al acto jurídico complejo o acto jurídico administrativo complejo, mediante el cual el sujeto pasivo o la administración tributario según corresponda, conforme a ley o ambos coordinadamente, declaran la existencia de una obligación tributaria identificándola con un sujeto concreto, calculando además la base imponible y su cuantía, o bien procediendo a declarar la inexistencia, exención o inexigibilidad de la misma, como también situaciones en las cuales se define la situación jurídica de un sujeto a partir de algunos de los requisitos establecidos legalmente. (p.128)

Siendo una declaración que modifica la información remitida originalmente; la normativa indica que mientras se reconozcan mayores obligaciones tributarias las actualizaciones de la información será aceptada y cuando se trate de una reducción de obligaciones el Administrador, éste se reserva el derecho de realizar la verificación de la nueva información durante de un periodo de 45 días hábiles; sin que en ninguno de los casos se suspenda la obligación pecuniaria del contribuyente, de existir.

POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Los contribuyentes tienen la obligación de informar oportunamente las circunstancias y casos vinculados con las actividades vinculadas a aspectos tributarios, en tal sentido por ejemplo si por circunstancias el contribuyente dejara de realizar actividades comerciales, se debe informar a SUNAT solicitando la suspensión temporal de actividades, con la finalidad de liberarse de la obligación de la presentación de declaración jurada alguna, en la medida en que no se está realizando actividad comercial, de no pedir la suspensión el Administrador Tributario estaría presumiendo la continuidad de las actividades y de oficio podría determinar e imputar un tributo por pagar, aunado de las sanciones contenidas en el Código Tributario según corresponda, y de la reducción de la gradualidad de las infracciones en la medida de que el Administrador Tributario a notificado al contribuyente las omisiones detectadas.

El Administrador Tributario en uso de su facultad de determinación y fiscalización esta entidad verifica la consumación del hecho generador de la obligación tributaria, es decir la ocurrencia de la hipótesis de incidencia tributaria, a continuación, debe identificar al deudor tributario, con ello debe cuantificar la base imponible para determinar y corroborar la valuación de los bienes, las rentas, los ingresos, las mercaderías, y cualquier otro elemento que contribuya al establecimiento de la base imponible podrá emplear su facultad discrecional recurriendo a cualquier medio de valuación excepto cuando la norma en forma específica lo indique, conforme lo establecido en el Código Tributario. Con los datos anteriores finalmente deberá determinar la cuantía del tributo que habrá de imputar al deudor tributario. En este sentido el Administrador hace uso de la información que le proporcionan los contribuyentes y en ejercicio de su facultad discrecional y conforme los procedimientos establecidos en el Código Tributario determina la cuantía del tributo que imputa al contribuyente.

Arancibia (2012). La Administración Tributaria verifica la existencia pecuniaria de las relaciones jurídicas tributarias sustanciales son de cumplimiento ineludible. La acotación y liquidación son instituciones integrantes del proceso de determinación tributaria. Luego de la acotación viene la liquidación, es decir, el cálculo o determinación aritmética del monto del tributo, lo que supone aplicar una tasa impositiva a determinada materia imponible. Para determinar la obligación tributaria, hay que constatar la realización del hecho imponible o la existencia del hecho generador y la precisión de la deuda líquida. Tanto para la determinación de la deuda tributaria como para aplicación de multas y otras sanciones, efectivamente, se debe mostrar que el contribuyente se encuentra dentro del campo de aplicación de las normas correspondientes. (p.184)

CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS

Los contribuyentes asumen su rol de sujeto pasivo ante el nacimiento de una obligación tributaria, sin embargo, existen diversos factores que intervienen para que en forma óptima y oportuna se cumpla con el compromiso fiscal; entre ellos podríamos identificar la calidad de la información proporcionada por el contribuyente hacia el área contable, la veracidad para la determinación del tributo y la correcta forma de extinguir la deuda tributaria; como notamos es el contribuyente quien debe asumir la pericia de sus colaboradores para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, donde existe la posibilidad de que algunos de los procedimientos citados no se ajusten a la normatividad vigente, por consiguiente estaríamos ante una infracción tributaria cuya motivación no se considera como componente para la evaluación y calificación de la sanción que impone el Administrador Fiscal. Las infracciones tributarias generan sanciones administrativas patrimoniales y sanciones limitativas de derecho, todas ellas generarán un menoscabo financiero inesperado, por consiguiente, dependerá de la calidad y planeamiento de la articulación de los procesos con que cuente el contribuyente, por un lado, existe la opción de que con un reordenamiento de las partidas de su presupuesto financiero, se incluya la cuantía del tributo imputado, con

un impacto reducido en las actividades proyectadas; caso contrario nos enfrentaríamos a un desequilibrio financiero que para asumirlo el contribuyente deba recurrir a un financiamiento externo, lo cual como notamos estaríamos a una infracción grave cuya sanción es altamente onerosa. Es conveniente puntualizar que la liquidez corriente, cuya cuantificación se realiza a través de la diferencia que se obtiene del pasivo corriente menos el activo corriente, involucra los movimientos comerciales a realizarse en periodos de hasta doce meses, en tales condiciones nos encontramos ante un planeamiento de inversión cuya proyección para la obtención de ganancias se consigue cuando existe una alta rotación de inventarios y si durante tal cadena se presenta una contingencia tributaria se incrementarían las obligaciones, sin embargo, el efecto podría menguarse si el contribuyente accede a la extinción de la deuda tributaria a través de un fraccionamiento, siempre y cuando califique para acceder a él.

Apaza, (2004). Se considera que una empresa está en equilibrio financiero si se prevé que, durante un período de tiempo futuro, las corrientes de cobros y de pagos se comportarán de tal forma que la tesorería mostrará siempre un saldo positivo. (p.525)

Villanueva, Peña, Gonzales y Laguna, (2012). La discrecionalidad, permite a la SUNAT sancionar aquellas conductas que, según el contexto en que se hayan producido, merezcan una sanción que desaliente el incumplimiento o incremente el nivel de cumplimiento y, por el contrario, abstenerse de hacerlo, en los supuestos en que, por el contexto, no sea adecuado u oportuno sancionar. (p.19)

LA LIQUIDEZ CORRIENTE

Los inversionistas emprenden negocios con la intención de obtener beneficios financieros, sin embargo, tal resultado es obtenido cuando la gestión empresarial toma decisiones acertadas y oportunas, para ello debe de contar con la información financiera, pues las actividades giran en torno a las inversiones que se colocan en el mercado, la procedencia de la inversión podrá ser de origen interno o externo

obviamente en esta segunda opción incrementa los costos y reduciendo la rentabilidad. Es por ello que el gestor financiero debe mantener una liquidez corriente suficiente para enfrentar sus obligaciones a corto plazo, para ello lo recomendable es articular los vencimientos de sus obligaciones con los vencimientos de sus cuentas por cobrar, pues el desequilibrio podría provocar efectos negativos como la reducción de la liquidez, es decir no le es posible con cumplir con sus compromisos a corto plazo, otro efecto sería la reducción de su capital de trabajo, también la necesidad de acceder a un financiamiento que le acarrearía gastos adicionales como son los intereses; entre otros efectos negativos. Como lo hemos descrito el equilibrio financiero es importante para que la rentabilidad planeada se logre obtener; sin embargo, pueden surgir contingencias que pondrían desestabilizar la economía de un negocio, es conveniente anotar que la informatización de los procesos tributarios le permite a la SUNAT contar con información actualizada de las operaciones de los contribuyentes; y que con el uso de sus programas informáticos puede contrastar e identificar inconsistencias entre las declaraciones y la extinción de la deuda tributaria, al encontrar diferencias, el contribuyente tiene la oportunidad de justificar la inconsistencia o de ser el caso, tendrá que asumir tributos y/o sanciones que obviamente no han sido cuantificadas en las proyecciones de inversión del contribuyente.

Rodríguez y Aznarte, (2011). El activo corriente recoge aquellas partidas que se transformarán en dinero a corto plazo y que el pasivo corriente es el importe de las deudas con vencimiento inferior al año. Ante esta situación es evidente que el importe del primero debe ser superior al del segundo, pues de lo contrario se pueden plantear problemas de liquidez con el consiguiente bloqueo de pago a ciertos acreedores de la empresa y los problemas que puede acarrear esta situación. (p.109)

LAS SANCIONES TRIBUTARIAS

Existe una amplia fuente de normas tributarias las cuales son bastante dinámicas en la medida de que son actualizadas con la intención de frenar la evaluación tributaria y en su caso ampliar la base de contribuyentes formales, sin embargo, encontramos que la Administración requiere al contribuyente la presentación de declaraciones

informativas que como su nombre lo dice no determina una alícuota por pagar por el contrario provee al Administrador Tributario, contar con insumos que le permitan validar las operaciones que realiza el sujeto pasivo; asimismo encontramos la obligación de la presentación de declaraciones determinativas cuya finalidad es dar a conocer a la SUNAT acerca del nacimiento de la obligación tributaria sobre la cual se ha determinado la alícuota del tributo. La inobservancia de alguna normatividad sea por omisión voluntaria o no, se califica como una infracción tributaria la cual genera una sanción ajustada a la tipificación del hecho, es decir las infracciones se calificarán en forma objetiva y se sancionaran en la misma forma, salvo que exista una concurrencia de varias infracciones de las cuales habrá de asumirse la que represente mayor cuantía. Pese a estas sanciones existe un régimen de gradualidad el cual le permite al contribuyente alcanzar un alto porcentaje de reducción de la sanción siempre y cuando él, subsane y pague la infracción en forma voluntaria, y cuando existe la inducción de parte del Administrador tales gradualidades se van reduciendo, según sea el caso.

Robles, Ruiz de Castilla, Villanueva, Bravo (2014). discrecionalidad es cosa distinta a arbitrariedad, toda vez que ella consiste en permitir cierto campo de acción a las facultades otorgadas a la administración, pero siempre en sometimiento al ordenamiento jurídico. No se trata, por lo tanto, de un actuar arbitrario ni contrario a Derecho, siendo que tal facultad debe ser ejercida en relación al ordenamiento jurídico y al interés público. En ese sentido, la discrecionalidad a la que alude la norma en comentario, se refiere a la posibilidad de modular el monto de la sanción, pero siempre con carácter general respecto del universo de infractores, siempre que medien determinadas circunstancias que así lo ameriten. (p.667)

2.5. Bases Filosóficas

A continuación, se presenta las bases filosóficas referidas a las variables de la investigación.

DECLARACIÓN TRIBUTARIA

Flores & Ramos (2018). La declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por ley, reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria. (p.121)

SANCIONES TRIBUTARIAS

Arancibia (2012). La facultad sancionadora de la Administración Tributaria solo puede cumplirse dentro de los plazos de prescripción que señala el artículo 43 de este Código, es decir, los plazos de prescripción establecidos. (p.299)

2.6. Definición de términos básicos

Se presentan algunos términos que se encuentran vinculados a las variables:

- **Acreeedor Tributario**

Está representado por las entidades públicas quienes deben ser los receptores de los tributos, según corresponda.

- **Activo corriente**

Está representado por las inversiones cuya realización se espera obtener en un término no mayor a doce meses.

- **Base Cierta**

Determinación de la base imponible sustentada en documentación o hechos fehacientes.

- **Base Imponible**

Cantidad identificada como monto afecto al tributo; sobre la cual se aplicará el coeficiente, porcentaje o factor.

- **Base Presunta**
Determinación de la base imponible basándose en presunciones a falta de sustento o ante la negativa de exposición de prueba de parte del contribuyente.

- **Contingencia**
Acción inesperada cuyo efecto podría mejorar o desestabilizar el presupuesto formulado.

- **Corto Plazo**
Periodo calendario de hasta doce meses.

- **Determinación de la Obligación**
El contribuyente verifica el nacimiento de la obligación y determina el tributo.

- **Deuda Tributaria**
Está conformada por el tributos, sanciones e intereses.

- **Deudor Tributario**
Es el sujeto que se encuentra obligado a cumplir con el pago del tributo por cuenta propia o de terceros.

- **Fiscalización**
Proceso de verificación para determinar la existencia o no de omisiones o inexactitud de la declaración realizada por el contribuyente.

- **Hipótesis de Incidencia Tributaria**
Cuestionamiento sobre la configuración o no, de los supuestos expuestos en la norma en el contexto subjetivo, objetivo, temporal y espacial.

- **Infracción Tributaria**
Inobservancia de la normatividad sin mediar justificación alguna.

- **Imputación de saldos**
Procedimiento a seguir para la extinción de la deuda tributaria, con cargo a saldos

a favor del contribuyente.

- **Largo Plazo**
Periodicidad calendario superior a un año
- **Nacimiento de la Obligación**
Momento en el cual se cumple con los cuatro aspectos de la hipótesis de incidencia tributaria.
- **Pasivo corriente**
Obligaciones por pagar cuyos vencimientos no superan los doce meses.
- **Prescripción tributaria**
Imposibilidad de que el acreedor tributario coaccione al contribuyente para la extinción de la deuda.
- **Presunción**
Se inferirá la valoración de un hecho imponible basándose en aspectos referenciales vinculados al aspecto tributario.

2.7. Hipótesis

Para el cumplimiento de los objetivos se establecieron las hipótesis

2.7.1. Hipótesis General

Las declaraciones sustitutorias y rectificatorias influyen en las contingencias tributarias de los contribuyentes de la Provincia de Huaura.

2.7.2. Hipótesis Específicos

- Las declaraciones sustitutorias y rectificatorias influyen en la liquidez corriente de los contribuyentes de la Provincia de Huaura.
- Las declaraciones sustitutorias y rectificatorias influyen en las sanciones tributarias de los contribuyentes de la Provincia de Huaura.

2.8. Operacionalización de las variables

Variable: Declaraciones sustitutorias y rectificatorias

Con la finalidad de iniciar la extinción de la deuda tributaria es necesario que el contribuyente determine el tributo y a continuación debe de remitir la declaración determinativa, sin embargo, aquellas pueden contener información inexacta a los hechos imposables, en tal sentido mientras que el vencimiento para la presentación de la declaración no esté vencida, el contribuyente podrá remitir, declaraciones sustitutorias sin que ello genere una sanción de parte de la SUNAT, sin embargo si ya ocurrió el vencimiento de la fecha para la presentación de la declaración determinativa las sucesivas presentaciones adoptaran la denominación declaraciones rectificatorias, teniendo como fecha máxima el inicio de la prescripción de la deuda.

Variable: Contingencias tributarias

Los contribuyentes cuando realizan sus declaraciones ante SUNAT, estiman que lo declarado se ajusta a lo que le exige la norma tributaria, sin embargo, existen diferentes factores que permiten cumplir con los aspectos formales y sustanciales para la extinción de la deuda tributaria, el incumplimiento de aquellos representará una infracción tributaria cuya consecuencia es la imposición de una sanción tributaria, sobre la cual, podrá adoptar una gradualidad, dependiendo del momento en que regulariza la infracción, pese a aquello el desembolso representará un desequilibrio financiero retrayendo ciclo de comercialización en la medida de que se está reduciendo el capital de trabajo a consecuencia de una contingencia tributaria; la magnitud económica de la infracción, determinará la viabilidad del contribuyente para la cancelación inmediata o el acogimiento de un fraccionamiento tributario en tal sentido el efecto recaerá directamente hacia la liquidez corriente de la empresa.

Tabla 1

Operacionalización de la variable Declaraciones sustitutorias y rectificatorias

DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	ESCALA	NIVELES	RANGO
Acto o Declaración del Deudor Tributario	Verificación de la realización del hecho generador	01 – 06			
	Determinación de la base imponible	07 – 10			14 – 32 33 – 51 52 – 70
	Cuantía del tributo	11 – 14			
	Verificación de la realización del hecho generador	15 – 17	Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre	Mínimamente reiterativas Moderadamente reiterativas Muy reiterativas	
Acto de la Administración Tributaria	Identificación del deudor tributario	18 – 19			10 – 22 23 – 35 36 – 50
	Determinación de la base imponible	20 – 22			
	Determinación de la cuantía del tributo	23 – 24			

Fuente: elaboración propia

Tabla 2

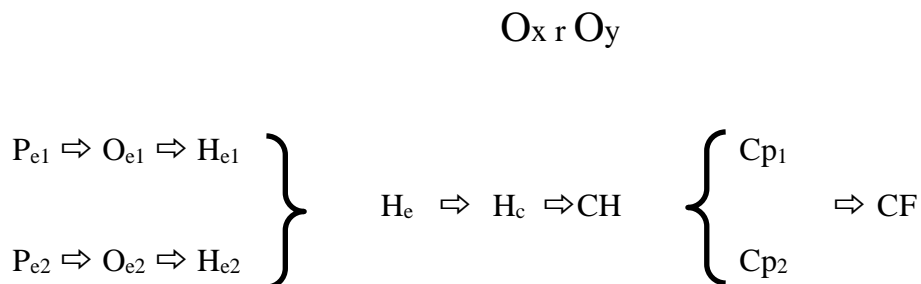
Operacionalización de la variable Contingencias tributarias

DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	ESCALA	NIVELES	RANGO
Liquidez corriente	Activo corriente	25 – 27	Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre	Mínimo efecto en la liquidez	6 – 13
	Pasivo corriente	28 – 30		Moderado efecto en la liquidez	14 – 21
Sanciones Administrativas	Sanciones administrativas patrimoniales	31 – 33		Alto efecto en la liquidez	22 – 30
	Sanciones limitativas de derecho	34 – 36		Sin sanciones tributarias	6 – 13
				Moderadas sanciones tributarias	14 – 21
			Altas sanciones tributarias	22 – 30	

Fuente: elaboración propia

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1. Diseño Metodológico



Dónde:

O	=	Observación
x	=	Variable independiente (Declaraciones sustitutorias y rectificatorias)
r	=	Conector de relación
y	=	Variable dependiente (Contingencias tributarias)
Pe	=	Problema específico
Oe	=	Observación específica
He	=	Hipótesis específica
Hc	=	Conclusión de Hipótesis
CP	=	Conclusión del Problema
CF	=	Conclusión Final

3.1.1. Tipo de Investigación

Conforme a los problemas planteados; nuestra investigación estuvo comprendida como de tipo básica, concordante con el siguiente concepto:

Garza, (2007). La investigación se califica como teórica, fundamental, pura, básica o desinteresada cuando el investigador se propone enriquecer el conocimiento sin preocuparse por la aplicación directa o inmediata de los resultados. (p.14)

3.1.2. Nivel de Investigación

Para referirnos al nivel de la presente investigación consideramos que debemos citar a:

Díaz, (2006). Desde el punto de vista científico, describir es medir. Esto es, en un estudio descriptivo se selecciona una serie de cuestiones y se mide cada una de ellas independientemente, para así describir lo que se investiga. (p.127)

Bajo el concepto antes citado consideramos que la investigación se desarrollará a nivel descriptivo, porque buscará contextualizar las declaraciones sustitutorias y rectificatorias vinculadas a las contingencias tributarias que se manifiestan por la presentación de las mismas ante la SUNAT.

3.1.3. Método de Investigación

Los métodos que utilizamos para desarrollar nuestra investigación fueron: método inductivo, método deductivo, método análisis – síntesis y observación.

3.2. Población y Muestra

La investigación tiene como objetivo dar a conocer la percepción de tienen las personas sobre a variables en estudio, sin embargo, la población de donde se extrajo la información resulta grande, por ese motivo con la finalidad de viabilizar el trabajo se extrajo una muestra que representó la percepción que tiene el contexto de la investigación.

3.2.1. Población

La población que se tuvo en consideración se enmarcó en lo citado por:

(Vivanco, 2005, p.23) “Corresponde al agregado de elementos respecto del cual se recaba información. Los elementos son unidades elementales sometidas a medición”.

En tal contexto nuestra población estuvo constituida por las 402 contribuyentes que perteneciendo al Régimen Especial de Renta – RER durante el año 2020 presentaron declaraciones sustitutorias o rectificatorias.

3.2.2. Muestra

La muestra es “la parte de la población que se selecciona, de la cual realmente se obtiene la información para el desarrollo del estudio y sobre la cual se efectuarán la medición y la observación de las variables objeto de estudio.” (Bernal, 2006, p.165)

El tamaño de la muestra se cuantifica aplicando la formula según Bernal (2006),

$$n = \frac{Z^2 P \cdot Q \cdot N}{\varepsilon^2 (N - 1) + Z^2 \cdot P \cdot Q}$$

Dónde:

Z (1,96) : Valor de la distribución normal, (nivel de confianza de 95%)

P (0,5) : Proporción de éxito.

Q (0,5) : Proporción de fracaso (Q = 1 – P)

ε (0,05) : Tolerancia al error

N (402) : Tamaño de la población.

n : Tamaño de la muestra. (p.171)

Reemplazando valores:

$$n = \frac{402(1.96)^2(0.5)(0.5)}{(0.05)^2(402 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{386.0808}{1.9629} = 196.689$$

$$n = 197$$

Buscando que el tamaño de la muestra sea optima procedemos a determinar si el valor de la muestra es necesario ajustarlo:

$$\frac{n_0}{N} \times 100$$

Reemplazando valores

$$\frac{197}{402} \times 100 = 49.00\%$$

Habiéndose obtenido 49.00% y teniendo en consideración que este valor es mayor al 10% que es lo recomendable para las investigaciones; procederemos a ajustar el valor empleando la fórmula siguiente:

$$n = \frac{n}{1 + \frac{n}{N}}$$

Reemplazando:

$$n = \frac{197}{1 + \frac{197}{402}} = 132.2148$$

$$n = 132$$

Con los resultados ajustados finalmente se obtuvo cantidad válida 132 que representa la cantidad de contribuyentes del RER que se encuentran instalados en la Provincia de Huaura y que se consideró como muestra para la investigación.

3.3. Técnicas de recolección de datos

Técnica de muestreo

El muestreo se realizó en forma aleatoria en los contribuyentes del RER de la Provincia de Huaura; constituyendo a su vez la muestra necesaria para realizar la investigación.

Técnica de recolección de información

Se hizo uso de un cuestionario para obtener los datos, el mismo que empleo la Escala de Likert para valorar las respuestas; cuestionando los indicadores: verificación de la realización del hecho generador, determinación de la base imponible, cuantía del tributo, verificación de la realización del hecho generador, identificación del deudor tributario, determinación de la base imponible, determinación de la cuantía del tributo, activo corriente, pasivo corriente, sanciones administrativas patrimoniales y sanciones limitativas de derecho.

Técnicas para el procesamiento y análisis de datos

Las encuestas permitieron acopiar la percepción de los encuestados valorando las respuestas según escala numéricas las mismas que fueron agrupadas en tres niveles para poder plantear conclusiones basadas en el análisis de los datos, asimismo fue posible la contrastación de las hipótesis en atención a los objetivos de la investigación.

Instrumentos

Para el acopio de los datos se consideró pertinente emplear una encuesta a los contribuyentes del RER que habían presentado declaraciones sustitutorias o rectificatorias ante la SUNAT.

El instrumento empleado se formuló teniendo en consideración la operacionalización de las variables, las fuentes y la matriz de consistencia.

Con la finalidad de valorar la percepción de los encuestados consideramos pertinente emplear la Escala de Likert que es una escala ordinal en la cual se obtiene la valoración de los hechos consultados que correspondían a los indicadores relacionados con la actitud que quisimos medir y se seleccionaron, aquellos que expresaron una percepción visiblemente favorable o desfavorable. El puntaje asignado se relaciona directamente con el número de categorías presentes en la escala,

identificando que, a mayor puntaje, mayor incidencia de la variable en estudio.

La escala valorativa de cada pregunta estuvo vinculada a las respuestas de los encuestados las mismas que respondieron ubicándolas en el siguiente detalle:

1 = Nunca

2 = Casi Nunca

3 = A veces

4 = Casi Siempre

5 = Siempre

Buscando optimizar los reactivos ejecutamos la aplicación Piloto del Instrumento; con la intención de evidenciar si el instrumento era perfectamente claro para el consultado; para que de ser necesario se replantearán y/o ajustarán los reactivos; como resultado se determinó que la encuesta era confiable por lo que se procedió a aplicarla a la muestra establecida.

3.4. Técnicas para el procesamiento de la información

Obtenida la percepción de los indicadores, como resultado de la aplicación de las encuestas en calidad de muestreo, procedimos a la tabulación de los datos obtenidos y se elaboraron cuadros para su análisis.

Para un mejor análisis se construyeron tablas uni y bidimensionales, para que a través de la aplicación del proceso estadístico nos permita determinar la correlación entre las variables: declaraciones sustitutorias y rectificatorias y las contingencias tributarias basado en el paquete estadístico SSPS.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis de resultados

Con la información que se han obtenido aplicando el cuestionario formulado en la investigación a las 132 empresas pertenecientes al Régimen Especial de Renta situadas en la Provincia de Huaura, construimos una matriz con los datos procesados para determinar la evaluación estadística y la consecuente contrastación de nuestras hipótesis planteadas.

A continuación, presentamos los resultados de la percepción de los consultados en el contexto estadístico de tipo descriptivo, representado a través de las frecuencias y su expresión porcentual obtenidos, cuyas variables tenemos: Declaraciones sustitutorias y rectificatorias con sus dimensiones: contingencias tributarias y acto o declaración del deudor tributario; la segunda variable: acto de la Administración Tributaria también con sus dimensiones: liquidez corriente y sanciones administrativas.

Al elaborar la matriz de los datos basados en los indicadores citados en el instrumento, podemos analizar las variables, así como las dimensiones sin dejar de lado sus correlaciones.

Frecuencias y porcentajes de variables y dimensiones

Tabla 3

Frecuencias y porcentajes de la variable Declaraciones Sustitutorias y Rectificadorias

	Frecuencia	Porcentaje
Mínimamente reiterativas	2	1,5
Moderadamente reiterativas	84	63,6
Muy reiterativas	46	34,8
Total	132	100,0

Fuente: elaboración propia

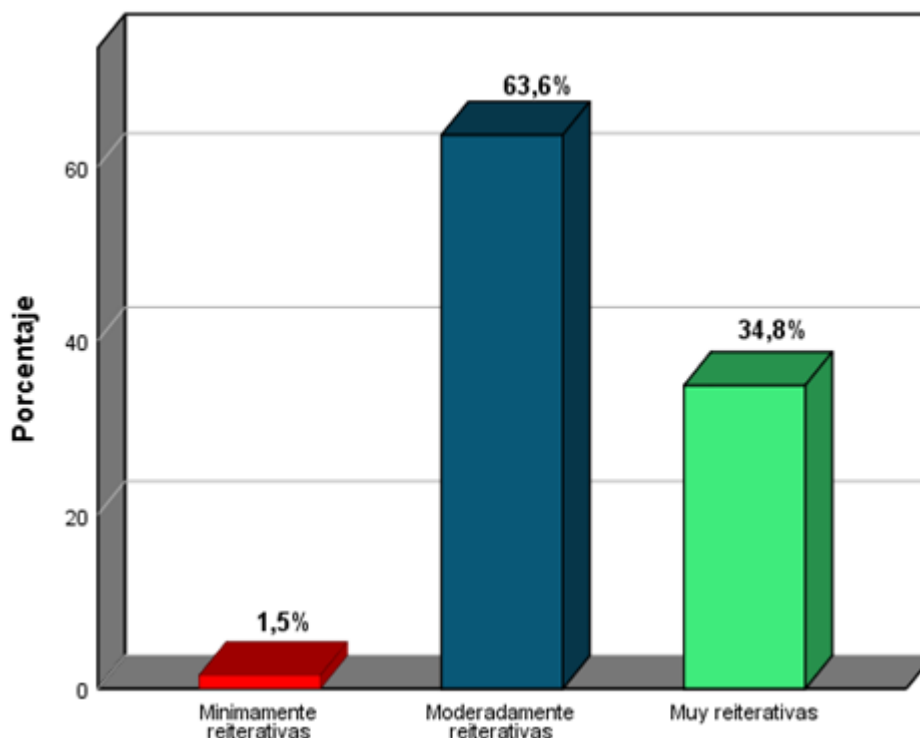


Figura 1: Variable Declaraciones Sustitutorias y Rectificadorias

Conforme lo mostrado en la tabla 3 cuya representación gráfica está en la figura 1, notamos que ante la SUNAT los contribuyentes del RER un 63,6% han presentado declaraciones sustitutorias y rectificatorias de manera reiterativa, asimismo un 34,8% de los contribuyentes tienen un alto índice de presentación de declaraciones ante SUNAT y un muy reducido número de contribuyentes que representa solo un 1,5% presentaron en un nivel mínimamente reiterativo.

Tabla 4

Frecuencias y porcentajes de la dimensión acto o declaración del deudor tributario

	Frecuencia	Porcentaje
Mínimamente reiterativas	4	3,0
Moderadamente reiterativas	93	70,5
Muy reiterativas	35	26,5
Total	132	100,0

Fuente: elaboración propia

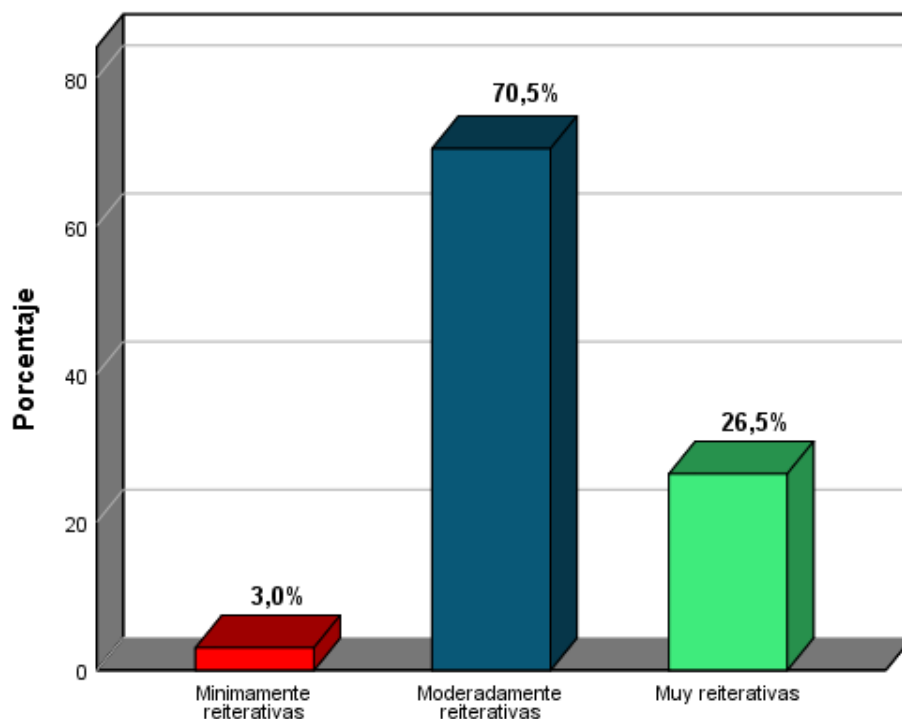


Figura 2: Dimensión acto o declaración del deudor tributario

Conforme lo mostrado en la tabla 4 cuya representación gráfica está en la figura 2, notamos que ante la SUNAT los contribuyentes del RER un 70.5% han presentado declaraciones sustitutorias y rectificatorias por iniciativa propia, asimismo un 26,5% de los contribuyentes tienen un alto índice de presentación de declaraciones de manera voluntaria ante SUNAT y un muy reducido número de contribuyentes que representa solo un 3,0% presentaron declaraciones de manera voluntaria en un nivel mínimamente reiterativo.

Tabla 5

Frecuencias y porcentajes de la dimensión acto de la Administración Tributaria

	Frecuencia	Porcentaje
Mínimamente reiterativas	2	1,5
Moderadamente reiterativas	73	55,3
Muy reiterativas	57	43,2
Total	132	100,0

Fuente: elaboración propia

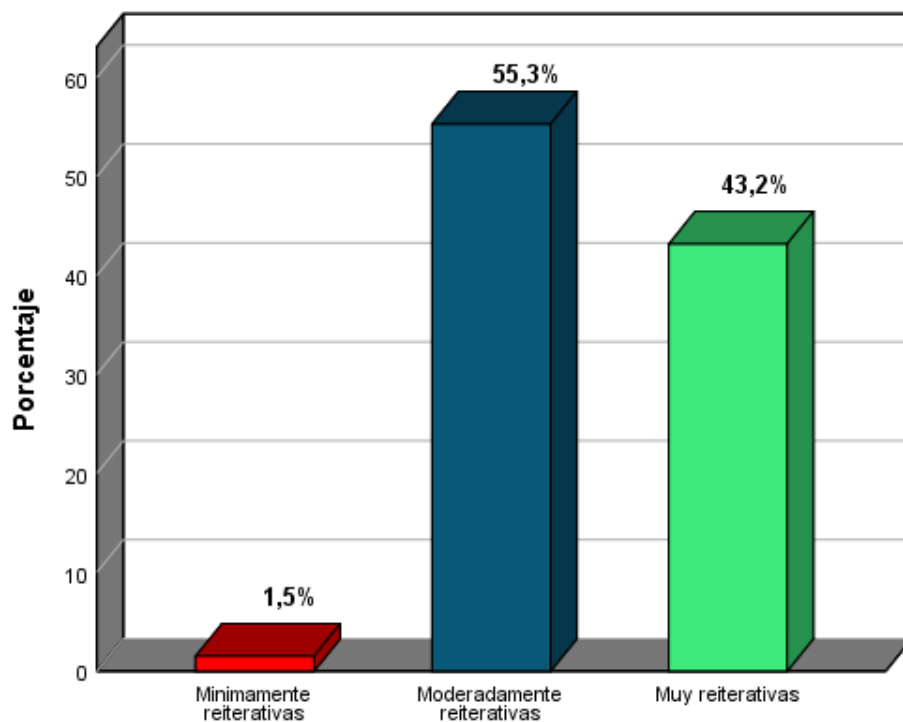


Figura 3: Dimensión acto de la Administración Tributaria

Conforme lo mostrado en la tabla 5 cuya representación gráfica está en la figura 3, notamos que ante la SUNAT los contribuyentes del RER un 55.3% han presentado declaraciones sustitutorias y rectificatorias motivadas por actos de la Administración Tributaria, asimismo un 43,2% de los contribuyentes tienen un alto índice de presentación de declaraciones tributarias motivados por acciones inductivas de parte de la SUNAT y un muy reducido número de contribuyentes que representa solo el 1,5% presentaron declaraciones inducidas en un nivel mínimamente reiterativo.

Tabla 6

Frecuencias y porcentajes de la variable Contingencias Tributarias

	Frecuencia	Porcentaje
Sin reparo tributario	7	5,3
Moderado reparo tributario	83	62,9
Alto reparo tributario	42	31,8
Total	132	100,0

Fuente: elaboración propia

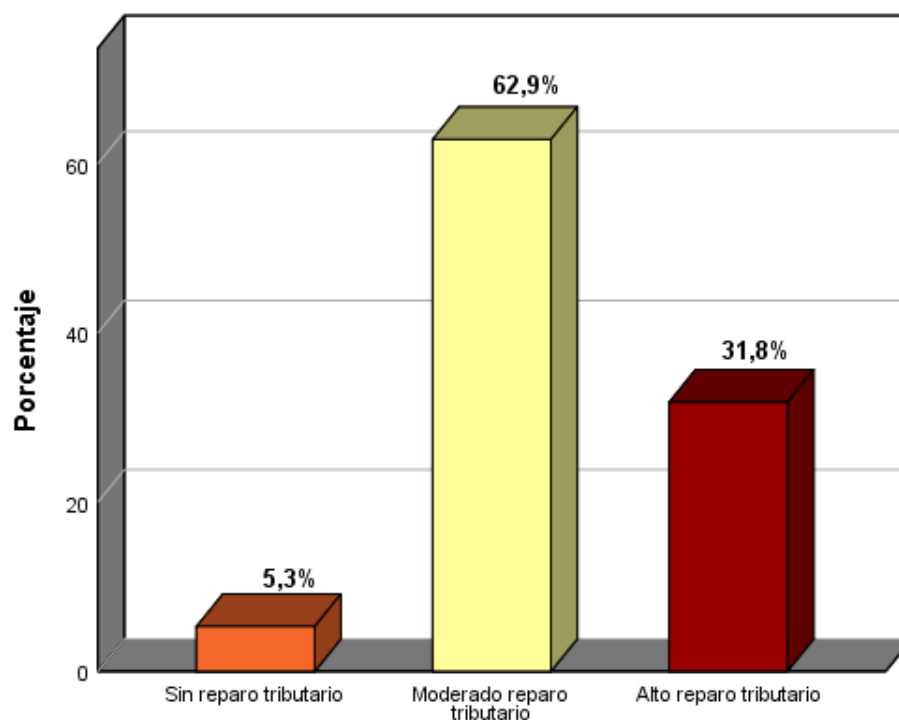


Figura 4: Variable Contingencias Tributarias

Conforme lo mostrado en la tabla 6 cuya representación gráfica está en la figura 4, notamos que ante la SUNAT los contribuyentes del RER un 62.9% a consecuencia de la presentación de declaraciones sustitutorias y rectificatorias han sufrido moderados reparos tributarios, asimismo un 31,8% de los contribuyentes alcanzaron altos reparos tributarios a consecuencia de la presentación de declaraciones sustitutorias y rectificatorias ante la SUNAT y un reducido 5.3% de contribuyentes presentaron declaraciones sustitutorias y rectificatorias sin reparos tributarios.

Tabla 7

Frecuencias y porcentajes de la dimensión Liquidez Corriente

	Frecuencia	Porcentaje
Mínimo efecto en la liquidez	6	4,5
Moderado efecto en la liquidez	80	60,6
Alto efecto en la liquidez	46	34,8
Total	132	100,0

Fuente: elaboración propia

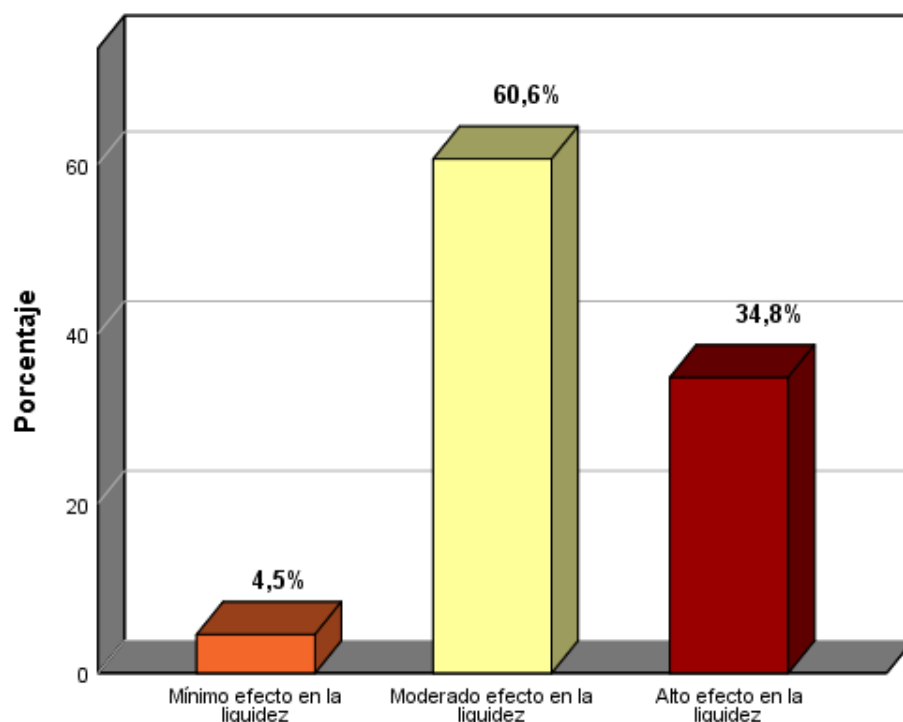


Figura 5: Dimensión Liquidez Corriente

Conforme lo mostrado en la tabla 7 cuya representación gráfica está en la figura 5, notamos que ante la SUNAT los contribuyentes del RER un 60.6% a consecuencia de la presentación de declaraciones sustitutorias y rectificatorias han tenido un moderado impacto en la liquidez del negocio, un 34,8% de los contribuyentes han tenido un alto impacto en la liquidez a consecuencia de la presentación de declaraciones sustitutorias y rectificatorias ante la SUNAT y solo un 4,5% de los encuestados han tenido un mínimo efecto en su liquidez cuando presentaron sus declaraciones sustitutorias y rectificatorias ante la SUNAT.

Tabla 8

Frecuencias y porcentajes de la dimensión Sanciones Administrativas

	Frecuencia	Porcentaje
Sin sanciones tributarias	17	12,9
Moderadas sanciones tributarias	64	48,5
Altas sanciones tributarias	51	38,6
Total	132	100,0

Fuente: elaboración propia

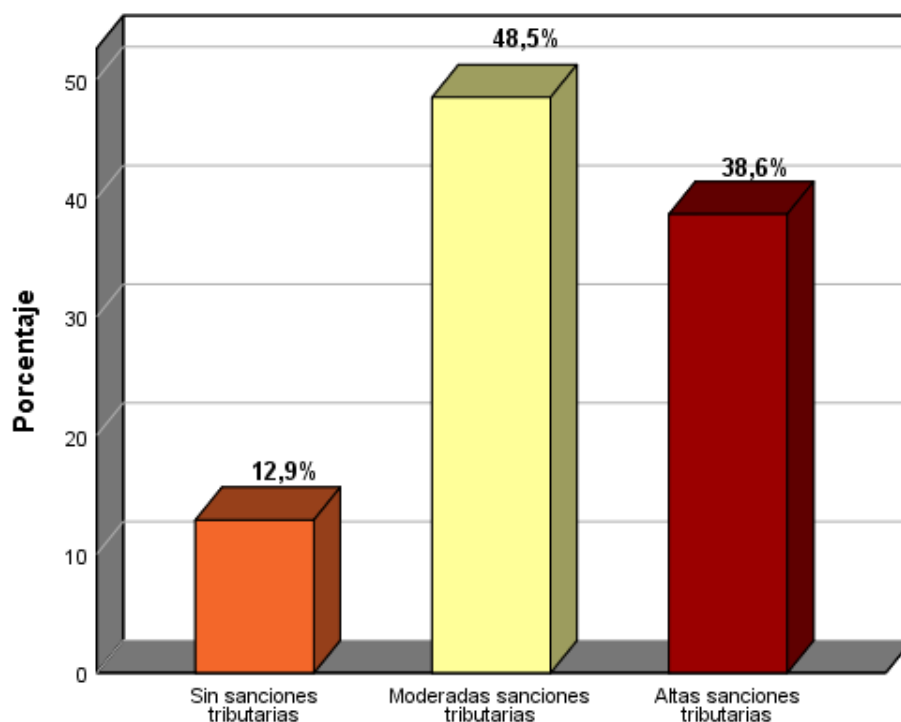


Figura 6: Dimensión Sanciones Administrativas

Conforme lo mostrado en la tabla 7 cuya representación gráfica está en la figura 5, notamos que ante la SUNAT los contribuyentes del RER un 48,5% a consecuencia de la presentación de declaraciones sustitutorias y rectificatorias han tenido un moderadas sanciones tributarias, un 38,6% de los contribuyentes han tenido un altas sanciones tributarias a consecuencia de la presentación de declaraciones sustitutorias y rectificatorias ante la SUNAT y un 12,9% de los encuestados no han tenido sanciones tributarias cuando presentaron las declaración sustitutorias y rectificatorias.

4.2. Contratación de la hipótesis

Como parte de la investigación y para evaluar la hipótesis general y las específicas, formulamos una hipótesis nula (H_0) para cada caso.

Hipótesis general de la investigación

H_0 : Las declaraciones sustitutorias y rectificatorias no influyen en las contingencias tributarias de los contribuyentes de la Provincia de Huaura.

H_G : Las declaraciones sustitutorias y rectificatorias influyen en las contingencias tributarias de los contribuyentes de la Provincia de Huaura.

Tabla 9

Valor de correlación y de significación entre la Declaraciones Sustitutorias y Rectificadorias y las Contingencias Tributarias en contribuyentes de la Provincia de Huaura

			Declaraciones Sustitutorias y Rectificadorias	Contingencias Tributarias
Rho de Spearman	Declaraciones Sustitutorias y Rectificadorias	Coeficiente de correlación	1,000	,938**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	132	132
	Contingencias Tributarias	Coeficiente de correlación	,938**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	132	132

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración Propia

En la tabla 9, se determina que: existe una muy alta relación entre la presentación de las Declaraciones Sustitutorias y Rectificadorias y las Contingencias Tributarias en contribuyentes del RER de la Provincia de Huaura, (sig. bilateral = 0,000 < 0,01; Rho = 0,938). Por lo cual rechazamos la hipótesis nula formulada y aceptamos nuestra hipótesis alterna; indicando que la presentación ante la SUNAT de las Declaraciones Sustitutorias y Rectificadorias tienen una muy alta influencia en la generación de las Contingencias Tributarias en los contribuyentes acogidos al RER.

Hipótesis específica de la investigación

Obtenido el resultado de la contrastación de nuestra hipótesis general analizaremos las hipótesis específicas formulando la hipótesis nula.

Primera hipótesis específica:

H₀: Las declaraciones sustitutorias y rectificatorias no influyen en la liquidez corriente de los contribuyentes de la Provincia de Huaura.

H_{E1}: Las declaraciones sustitutorias y rectificatorias influyen en la liquidez corriente de los contribuyentes de la Provincia de Huaura.

Tabla 10

Valor de correlación y de significación entre la Declaraciones Sustitutorias y Rectificadorias y la Liquidez corriente en contribuyentes de la Provincia de Huaura

		Declaraciones Sustitutorias y Rectificadorias	Liquidez Corriente
Rho de Spearman	Declaraciones Sustitutorias y Rectificadorias	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,000
		N	132
	Liquidez Corriente	Coefficiente de correlación	,825**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	132

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración Propia

En la tabla 10, se determina que: existe una alta relación entre la presentación de las Declaraciones Sustitutorias y Rectificadorias y la Liquidez corriente en contribuyentes del RER de la Provincia de Huaura, (sig. bilateral = 0,000 < 0,01; Rho = 0,825).

Por lo cual rechazamos la hipótesis nula formulada y aceptamos nuestra hipótesis alterna; indicando que la presentación ante la SUNAT de las Declaraciones Sustitutorias y Rectificadorias tienen una alta influencia en la Liquidez Corriente en los contribuyentes acogidos al RER en la Provincia de Huaura.

Segunda hipótesis específica:

H₀: Las declaraciones sustitutorias y rectificatorias no influyen en las sanciones tributarias de los contribuyentes de la Provincia de Huaura.

H_{E2}: Las declaraciones sustitutorias y rectificatorias influyen en las sanciones tributarias de los contribuyentes de la Provincia de Huaura.

Tabla 11

Valor de correlación y de significación entre la Declaraciones Sustitutorias y Rectificadorias y la Liquidez corriente en contribuyentes de la Provincia de Huaura

			Declaraciones Sustitutorias y Rectificadorias	Sanciones Tributarias
Rho de Spearman	Declaraciones Sustitutorias y Rectificadorias	Coefficiente de correlación	1,000	,921**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	132	132
	Sanciones Tributarias	Coefficiente de correlación	,921**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	132	132

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración Propia

En la tabla 11, se determina que: existe una alta relación entre la presentación de las Declaraciones Sustitutorias y Rectificadorias y la generación de las Sanciones Tributarias en contribuyentes del RER de la Provincia de Huaura, (sig. bilateral = $0,000 < 0,01$; Rho = 0,921).

Por lo cual rechazamos la hipótesis nula formulada y aceptamos nuestra hipótesis alterna; indicando que la presentación ante la SUNAT de las Declaraciones Sustitutorias y Rectificadorias tienen una alta influencia para con la generación de las sanciones tributarias en los contribuyentes acogidos al RER en la Provincia de Huaura.

CAPÍTULO V

DISCUSION

5.1 Discusión de resultados

El Estado ante la necesidad de atender las diversas necesidades de la población a través del servicio que debe prestar al ciudadano, busca mantener e incrementar progresivamente la recaudación fiscal, por lo visto a llegado a entender que para manejar mayor cantidad de recursos provenientes de los tributos no es el incremento de la presión tributaria sino por el contrario se trata de velar porque los generadores de obligaciones tributarias cumplan con el pago del tributo que le corresponda; en tal sentido basado en el avance tecnológico ha asumido un rol vanguardista al poner en manos del contribuyente varias herramientas informáticas que le permitirán el cumplimiento de sus obligaciones en todo el contexto del vínculo contribuyente – Estado, es así que generada la obligación tributaria es necesario que el contribuyente haga de conocimiento del Fisco el hecho imponible y consecuentemente el pago del tributo, en tal sentido debemos emplear las declaraciones que tienen calidad de declaraciones juradas por el principio de buena fe; sin embargo tal declaración no es ajena a la probabilidad de que contenga inexactitudes debido a impericia en el manejo del aplicativo informático de parte del declarante; o en su caso la inapropiada interpretación de las normas tributarias; caso particular que coincidimos en parte con:

Hernández, (2017). La escasa participación para la presentación de sus declaraciones y el manejo del sistema Mis Cuentas, ya que desde que entró en vigor en la fecha ya mencionada constantemente cambia dejando asomar una imagen de inestabilidad. (p.111)

Ante tales acontecimientos el Administrador Tributario ha previsto la opción de enmendar lo declarado por el contribuyente, a través de las declaraciones sustitutorias que adoptan tal denominación, porque se realizan cuando el contribuyente presenta la declaración limitada hasta la fecha de vencimiento, inclusive. Asimismo, si el plazo de presentación ha vencido, mejor dicho, a partir del día siguiente de su vencimiento computados bajo la premisa de días calendarios se presenta una segunda y sucesivas

declaraciones, ellas tendrán, la denominación de declaraciones rectificatorias; en tal sentido ambas modalidades de declaraciones ponen de manifiesto la inexactitud de la información suministrada a SUNAT, siendo materia de indagación la motivación central que tuvo el contribuyente, es decir se trató de una omisión voluntaria o involuntaria, y en ese sentido encontramos el trabajo de: (Linares, 2017, p.628). El comportamiento de defraudación tributaria admite la forma de realización de comisión por omisión.

Véase del ángulo ilícito o ilícito el hecho objetivo es que se faltó a la verdad, y se estarían generando infracciones tributarias, merecedoras de sanciones cuya cuantificación dependerá del momento en que el contribuyente reconoce el tributo debidamente calculado; por lo dicho fue nuestra preocupación conocer el efecto que tiene lo comentado anteriormente llegando a la conclusión que la presentación ante la SUNAT de las Declaraciones Sustitutorias y Rectificadorias tienen una muy alta influencia en la generación de las Contingencias Tributarias en los contribuyentes acogidos al RER en la Provincia de Huaura; en tal sentido debemos asumir que las omisiones no se trataron de simples errores sino que denotó mucha impericia en el tratamiento de los tributos, de parte de los contribuyentes.

Como segunda conclusión específica se ha determinado que la presentación ante la SUNAT de las Declaraciones Sustitutorias y Rectificadorias tienen una alta influencia en la Liquidez Corriente en los contribuyentes acogidos al RER en la Provincia de Huaura; el resultado nos lleva a identificar que los errores no solo fueron solo bajo aspectos formales de la aplicación del tributo sino que también se infringieron el ámbito sustancial, pues denota que la sanción ha sido moderada hacia alta lo cual a generado desestabilidad financiera en el contribuyente, a nuestro entender la informatización de los procedimientos e información que recibe el Administrador Tributario la ha encauzado a realizar la contrastación de hechos imposables a través de la información digitalizada que remite el comprador frente a la remitida por el vendedor, a través de las declaraciones juradas, planteamiento que coincidimos con la investigación de: (Carranza, 2015, p.116). “La información consignada en las declaraciones presentadas, constituye un riesgo para la empresa cuando la administración tributaria cruce información y proceda a una fiscalización, determinando inconsistencias.”

En cuando a la presentación ante la SUNAT de las Declaraciones Sustitutorias y Rectificadorias, éstas, tienen una alta influencia para con la generación de las sanciones tributarias en los contribuyentes acogidos al RER en la Provincia de Huaura, como sabemos, surgen dos formas para determinar la obligación tributaria, basándonos en la declaración de parte del contribuyente o en su caso, cuando el administrador tributario determina el tributo; y como lo hemos anotado anteriormente, la inexactitud de lo declarado tipifica una sanción que no se basa en la voluntad de infringir la norma o no; sino de manera objetiva si se cumplió o no con la norma, en ese sentido compartimos la conclusión de: (Claros, 2016, p.102). “Los empresarios de la provincia de Huancayo tienen bajo conocimiento sobre aspectos tributarios, no tienen una orientación tributaria adecuada.”

Conforme lo citado los contribuyentes descansan la responsabilidad de la liquidación del tributo en el profesional contable sin embargo consideramos pertinente que el contribuyente tenga el compromiso de contratar a un Contador con conocimientos actualizados, pues en la mayoría de los casos el contribuyente pretende “ahorrar” contratando al profesional cuyos honorarios sean los más cómodos del mercado, es decir, sacrifica la calidad en la interpretación de la normas tributarias con un mínimo riesgo de contingencia tributaria, frente a un profesional que por el bajo costo de su servicio no podrá acceder a actualizaciones permanentes en el ámbito fiscal.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Primera Conclusión

La presentación ante la SUNAT de las Declaraciones Sustitutorias y Rectificadorias tienen una muy alta influencia en la generación de las Contingencias Tributarias en los contribuyentes acogidos al RER en la Provincia de Huaura. (sig. bilateral = 0,000 < 0,01; Rho = 0,938)

Segunda Conclusión

La presentación ante la SUNAT de las Declaraciones Sustitutorias y Rectificadorias tienen una alta influencia en la Liquidez Corriente en los contribuyentes acogidos al RER en la Provincia de Huaura. (sig. bilateral = 0,000 < 0,01; Rho = 0,825)

Tercera Conclusión

La presentación ante la SUNAT de las Declaraciones Sustitutorias y Rectificadorias tienen una alta influencia para con la generación de las sanciones tributarias en los contribuyentes acogidos al RER en la Provincia de Huaura. (sig. bilateral = 0,000 < 0,01; Rho = 0,921)

6.2. Recomendaciones

Basándonos en las conclusiones obtenidas presentamos nuestras recomendaciones.

Primera recomendación

Teniendo en consideración que las declaraciones sustitutorias y rectificatorias tienen una alta influencia para con la generación de contingencias tributarias, recomendamos que el proceso de determinación de las obligaciones tributarias este a cargo de personas con conocimiento en el ámbito contable – tributario bajo la estricta supervisión del contador de la empresa, en tales circunstancias se estaría garantizando una adecuada declaración de tributos, evitando realizar modificaciones a lo declarado originalmente, con ello se reduciría enormemente las contingencias tributarias.

Segunda recomendación

Teniendo en consideración que la presentación ante la SUNAT de las Declaraciones Sustitutorias y Rectificadorias tienen una alta influencia en la Liquidez Corriente en los contribuyentes, recomendamos que el área contable formule políticas que permitan desarrollar las actividades comerciales enmarcados en la normativa tributaria, con la finalidad de que cuando se realice la determinación de la obligación tributaria no se tengan omisiones a las normas fiscales y de existir, que aquellas, sean muy poco significativas evitando poner en riesgo la liquidez del negocio.

Tercera recomendación

La presentación ante la SUNAT de las Declaraciones Sustitutorias y Rectificadorias tienen una alta influencia para con la generación de las sanciones tributarias en tal sentido recomendamos que la revisión de las condiciones exigidas por las normas tributarias se verifiquen en cada operación que realice la empresa con ello la determinación del tributo y consecuentemente la declaración del mismo, será la mas acorde al tratamiento tributario, de esta manera no será necesario recurrir a la rectificación de las declaraciones originales presentadas.

REFERENCIAS

7.1 Fuentes documentales

No se han empleado

7.2 Fuentes bibliográficas

Apaza, M. (2004), *Elaboración, Análisis e Interpretación de Estados Financieros*. Perú: Editora y Distribuidora Real SRL.

Arancibia, M. (2008). *Código Tributario comentado y concordado jurisprudencia sectorial*. Perú: Pacifico Editores SAC.

Arancibia, M. (2012). *Manual del Código Tributario*. Perú: Pacifico Editores SAC.

Claros, A. (2016). *La evasión y su incidencia en la recaudación tributaria en la provincia de Huancayo*. (Tesis de Título Profesional). Perú: Universidad Nacional del Centro del Perú.

Carranza, J. (2015). *Aplicación de una auditoría tributaria preventiva en la empresa Import SAC para el ejercicio fiscal 2013, en la ciudad de Chiclayo, a fin de evitar posibles infracciones y sanciones administrativas*. (Tesis de Título Profesional). Perú: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT, (2020). *Las TIC como Herramienta Estratégica para Potenciar la Eficiencia de las Administraciones Tributarias*. Panamá: Autor.

Flores & Ramos (2018). *Manual Tributario 2018*. Perú: Instituto Pacífico SAC.

Hernández, M. (2017). *Manual para la presentación de la Declaración del ISR e IVA en el Régimen de Incorporación Fiscal*. (Tesis de Título Profesional). México: Universidad Autónoma del Estado de México.

Linares, (2017). *El delito de defraudación tributaria. Análisis dogmático de los arts. 305 y 305 bis del CP*. (Tesis Doctoral). España: Universidad de Sevilla

Robles, C., Ruiz de Castilla, F., Villanueva, W., Bravo, J. (2014). *Código Tributario Doctrina y Comentarios*. (Tercera edición actualizada y aumentada). Perú: Instituto Pacífico SAC.

Rodríguez, I. y Aznarte, H. (2011). *Finanzas para no financieros*. España: Editorial Elearning.

Villanueva, C., Peña, J., Gonzales, E. y Laguna, V. (2012). *Manual de infracciones y sanciones tributarias 2012*. Perú: Instituto Pacífico SAC.

7.3 Fuentes hemerográficas

No se han empleado

7.4 Fuentes electrónicas

No se han empleado

ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL
“JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN”



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
CUESTIONARIO

Estimado señor:

La presente herramienta de investigación; tiene por objeto sustentar, concluir y presentar recomendaciones sobre **“LAS DECLARACIONES SUSTITUTORIAS Y RECTIFICATORIAS Y LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA PROVINCIA DE HUAURA”**; y teniendo en consideración que usted pertenece al Régimen Especial de Renta y ha presentado declaraciones sustitutorias y/o rectificatorias en el año 2020; solicito su colaboración a través del desarrollo del presente cuestionario y sobre lo cual agradezco anticipadamente su atención.

Marca con una **X** el recuadro de la opción que consideres acorde con la realidad.

VERIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL HECHO GENERADOR POR ACTO DEL DEUDOR TRIBUTARIO		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
01	El responsable de los pagos verifica que los comprobantes cumplan con los requisitos tributarios					
02	El área contable verifica el cumplimiento de los aspectos formales exigidos por las normas tributarias					
03	El área contable verifica el cumplimiento de los aspectos de fondo exigidos por las normas tributarias					
04	Antes de remitir la declaración original de sus tributos verifican la consistencia de la información incluida					
05	A consecuencia de errores en la evaluación del hecho generador ha presentado declaraciones sustitutorias					
06	A consecuencia de errores en la evaluación del hecho generador ha presentado declaraciones rectificatorias					
DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR ACTO DEL DEUDOR TRIBUTARIO		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
07	Antes de determinar la deuda verifican la existencia de nuevas normas que afectarían el monto a pagar					
08	Para determinar la base imponible de los tributos se evalúan los requisitos exigidos por las normas					

09	A consecuencia de errores en la determinación de la base imponible ha presentado declaraciones sustitutorias					
10	A consecuencia de errores en la determinación de la base imponible ha presentado declaraciones rectificatorias					
CUANTÍA DEL TRIBUTO POR ACTO DEL DEUDOR TRIBUTARIO		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
11	A consecuencia de errores en la digitación del monto del tributo ha presentado declaraciones sustitutorias					
12	A consecuencia de errores en la digitación del monto del tributo ha presentado declaraciones rectificatorias					
13	A consecuencia de las declaraciones sustitutorias le ha generado mayor tributo a pagar					
14	A consecuencia de las declaraciones rectificatorias le ha generado mayor tributo a pagar					
VERIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL HECHO GENERADOR POR ACTO DE LA ADMINISTRACIÓN		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
15	La SUNAT al fiscalizarlo le han determinado tributos por errores en la evaluación del hecho generador					
16	La SUNAT por fiscalización a sus proveedores le ha notificado para la regularización de tributos por errores en la evaluación del hecho generador					
17	La SUNAT por fiscalización a sus clientes le ha notificado para la regularización de tributos por errores en la evaluación del hecho generador					
IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR TRIBUTARIO POR ACTO DE LA ADMINISTRACIÓN		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
18	Ha recibido de la SUNAT notificaciones por la omisión de la presentación de sus declaraciones determinativas					
19	La SUNAT le ha notificado por inconsistencias que encontraron en sus declaraciones frente a las fuentes de información de ellos manejan.					
DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR ACTO DE LA ADMINISTRACIÓN		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
20	Ante una inducción la base imponible determinada por SUNAT no se ajusta a su realidad comercial					

21	La base imponible aplicada por SUNAT fue reemplazada por su declaración sustitutoria					
22	La base imponible aplicada por SUNAT fue reemplazada por su declaración rectificatoria.					
DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DEL TRIBUTOPOR ACTO DE LA ADMINISTRACIÓN		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
23	El importe del tributo determinado por SUNAT ha sido superior al que Ud. Determinó en su declaración					
24	Por omisiones en la declaración el importe del tributo SUNAT le ha notificado la inconsistencia					
ACTIVO CORRIENTE		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
25	A consecuencia de contingencias tributarias ha tenido que reducir sus inversiones a corto plazo					
26	Por contingencias tributarias ha tenido que reducir el margen de ganancia para pagar tributos					
27	Sus proveedores por incumplimiento de pago le a reducido el volumen de crédito de sus existencias.					
PASIVO CORRIENTE		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
28	Por contingencias tributarias ha incumplido con el pago de sus deudas a sus proveedores.					
29	Por contingencias tributarias ha recurrido a prestamos financieros para pagar sus obligaciones					
30	Por contingencias tributarias ha recurrido a fraccionamientos para pagar las obligaciones					
SANCIONES ADMINISTRATIVAS PATRIMONIALES		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
31	A consecuencias de la presentación de declaración sustitutorias le ha correspondido pagar multas					
32	A consecuencia de la presentación de declaración rectificatorias le ha correspondido pagar multas					
33	SUNAT le ha impuesto el comiso de bienes a consecuencia de una deuda reconocida en una declaración rectificatoria					

SANCIONES LIMITATIVAS DE DERECHO		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
34	SUNAT le ha impuesto el internamiento temporal de vehículo a consecuencia de una deuda reconocida en una declaración rectificatoria					
35	Una contingencia tributaria ha generado que la SUNAT le ha impuesto el Cierre de establecimiento					
36	Una contingencia tributaria ha generado que la SUNAT le ha generado la suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones					

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: LAS DECLARACIONES SUSTITUTORIAS Y RECTIFICATORIAS Y LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA PROVINCIA DE HUAURA
AUTORA: BCH. ROSARIO BRIGGITTE CORDOVA MARTINEZ

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES E INDICADORES																			
¿De que manera las declaraciones sustitutorias y rectificatorias influye en las contingencias tributarias de los contribuyentes de la Provincia de Huaura?	Determinar la manera en que las declaraciones sustitutorias y rectificatorias influyen en las contingencias tributarias de los contribuyentes de la Provincia de Huaura	Las declaraciones sustitutorias y rectificatorias influyen en las contingencias tributarias de los contribuyentes de la Provincia de Huaura.	Variable 1: DECLARACIONES SUSTITUTORIAS Y RECTIFICATORIAS																			
			<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Dimensiones</th> <th style="width: 30%;">Indicadores</th> <th style="width: 15%;">Ítems</th> <th style="width: 25%;">Niveles o rangos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2" style="vertical-align: top;">Acto o Declaración del Deudor Tributario</td> <td style="vertical-align: top;">Verificación de la realización del hecho generador</td> <td style="text-align: center;">01 – 06</td> <td rowspan="6" style="vertical-align: middle;">Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre</td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;">Determinación de la base imponible</td> <td style="text-align: center;">07 – 10</td> </tr> <tr> <td rowspan="4" style="vertical-align: top;">Acto de la Administración Tributaria</td> <td style="vertical-align: top;">Cuantía del tributo</td> <td style="text-align: center;">11 – 14</td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;">Verificación de la realización del hecho generador</td> <td style="text-align: center;">15 – 17</td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;">Identificación del deudor tributario</td> <td style="text-align: center;">18 – 19</td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;">Determinación de la base imponible</td> <td style="text-align: center;">20 – 22</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="vertical-align: top;">Determinación de la cuantía del tributo</td> <td style="text-align: center;">23 – 24</td> </tr> </tbody> </table>	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles o rangos	Acto o Declaración del Deudor Tributario	Verificación de la realización del hecho generador	01 – 06	Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre	Determinación de la base imponible	07 – 10	Acto de la Administración Tributaria	Cuantía del tributo	11 – 14	Verificación de la realización del hecho generador	15 – 17	Identificación del deudor tributario	18 – 19	Determinación de la base imponible	20 – 22
Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles o rangos																			
Acto o Declaración del Deudor Tributario	Verificación de la realización del hecho generador	01 – 06	Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre																			
	Determinación de la base imponible	07 – 10																				
Acto de la Administración Tributaria	Cuantía del tributo	11 – 14																				
	Verificación de la realización del hecho generador	15 – 17																				
	Identificación del deudor tributario	18 – 19																				
	Determinación de la base imponible	20 – 22																				
	Determinación de la cuantía del tributo	23 – 24																				
Variable 2: CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS																						
			<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Dimensiones</th> <th style="width: 30%;">Indicadores</th> <th style="width: 15%;">Ítems</th> <th style="width: 25%;">Niveles o rangos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2" style="vertical-align: top;">Liquidez corriente</td> <td style="vertical-align: top;">Activo corriente</td> <td style="text-align: center;">25 – 27</td> <td rowspan="6" style="vertical-align: middle;">Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre</td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;">Pasivo corriente</td> <td style="text-align: center;">28 – 30</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="vertical-align: top;">Sanciones Administrativas</td> <td style="vertical-align: top;">Sanciones administrativas patrimoniales</td> <td style="text-align: center;">31 – 33</td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;">Sanciones limitativas de derecho</td> <td style="text-align: center;">34 – 36</td> </tr> </tbody> </table>	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles o rangos	Liquidez corriente	Activo corriente	25 – 27	Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre	Pasivo corriente	28 – 30	Sanciones Administrativas	Sanciones administrativas patrimoniales	31 – 33	Sanciones limitativas de derecho	34 – 36				
Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles o rangos																			
Liquidez corriente	Activo corriente	25 – 27	Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre																			
	Pasivo corriente	28 – 30																				
Sanciones Administrativas	Sanciones administrativas patrimoniales	31 – 33																				
	Sanciones limitativas de derecho	34 – 36																				
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVO ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS																				
a) ¿De que manera las declaraciones sustitutorias y rectificatorias influyen en la liquidez corriente de los contribuyentes de la Provincia de Huaura?	a) Determinar la manera en que las declaraciones sustitutorias y rectificatorias influyen en la liquidez corriente de los contribuyentes de la Provincia de Huaura.	a) Las declaraciones sustitutorias y rectificatorias influyen en la liquidez corriente de los contribuyentes de la Provincia de Huaura																				
b) ¿De que manera las declaraciones sustitutorias y rectificatorias influyen en las sanciones tributarias de los contribuyentes de la Provincia de Huaura?	b) Determinar la manera en que las declaraciones sustitutorias y rectificatorias influyen en las sanciones tributarias de los contribuyentes de la Provincia de Huaura.	b) Las declaraciones sustitutorias y rectificatorias influyen en las sanciones tributarias de los contribuyentes de la Provincia de Huaura																				